

Art. 2.— El Jefe de Estado Mayor de cada una de las Fuerzas Armadas hará publicar en Orden General los nombres de los oficiales y demás miembros de su Fuerza, que quedan beneficiados por la disposición contenida en el artículo 1º del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1361, que nombra al Doctor Federico A. Didiez Burgos, Ministro Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República de Haití
(G. O. No. 7927, del 27 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1361

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor doctor Federico A. Didiez Burgos, queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1362, que nombra al Doctor Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (Jefe de la Sección de Culto) de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto
(G. O. No. 7937, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1362

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Salvador E. Paradas, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Consultoría Jurídica (Jefe de la Sección de Culto) de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1363, que autoriza la impresión de 200.000 tarjetas de turista, para inmigración.

(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1363

VISTOS los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1052, del 3 de diciembre de 1945, modificados por las Leyes No. 1224, del 26 de julio del 1946, No. 1539 del 11 de octubre del 1947 y No. 3913, del 28 de agosto de 1954;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza la impresión de 200,000 tarjetas de turistas con sellos de inmigración de la categoría Turismo, del tipo de RD\$2.00. Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del No. 100,001 al 300,000 y llevarán impreso en el ángulo superior derecho un sello de inmigración que será del tamaño de 40 x 18 milímetros y con el siguiente diseño: en el centro, el escudo de la República, en la parte superior se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y en la parte inferior "TURISMO", en las esquinas inferiores llevarán el número 2 y el signo de peso oro. Los sellos serán impresos en color verde claro y estarán